

## “LETRA PERRUNA”: LA BURLA DE UN ESCRIBANO DE ONTINYENT (TORRALBA, 1517)

*Carmen Barceló*

Universitat de València

*Resumen:* Se analiza una excepcional muestra de signos, conservada en una carta oficial del epistolario mantenido en 1517 por el justicia de Ontinyent con la autoridad de un lugar llamado la Torre de Torralba, y se incardina en el aprendizaje de la escritura por parte de un miembro de la minoría mayoritaria del territorio plurilingüe valenciano antes de la guerra de la Germanía, inicio del llamado “problema morisco”. Se estudian los posibles modelos imitados y se plantea la tesis de un origen en la escritura castellana cortesana-procesal; aunque se trate de un ejemplo de diseños del tipo denominado “garabato”, desde el punto de vista conceptual debe considerarse un caso individual de escritura epistolar compleja.

*Palabras clave:* Multiculturalidad, escritura árabe, garabatos, Valencia.

*Abstract:* It's analyze an unusual specimen of symbols with no meaningful. This one has kept in an official document of the collection of letters that to be in correspondence the Justice of Ontinyent (Valencia) with similar authority on the village known as la Torre de Torralba in the year 1517. On move to the way of apprenticeship of script for someone's the community members of Islamic minority in the multilingual kingdom of Valencia. The action it takes place a short time before the war of the *Germania*, at the time of the beginning of the “Moorish problem”. There consider the possible standards imitated and it's proposes the thesis in a background from Castilian script. Even if it is a drawing example of the type one that names as “scribble”, must consider it an individual matter of complex epistolary script.

*Key words:* Multiculturalism, Arabic writing, scribbles, Valencia.

EL signo es elemento esencial de la historia de la cultura. Desde disciplinas con métodos y principios conceptuales diversos se le presta atención y puede ser abordado, entre otras ramas científicas, por estudiosos del arte, la literatura, la semiótica, la pedagogía, el análisis del discurso, la paleografía, la filología, la simbología, la epigrafía, la historia o la psicología. La escritura (además de signo) es manifestación lingüística que tiene como función trasladar un mensaje y que, junto con la lectura, ocupa un papel central en los estudios sobre la historia cultural, en general, y sobre la historia de la cultura escrita en particular. Aunque en opinión de Cardona pueda ser cualquier cosa en la que se lea algo, no es sólo instrumento comunicativo, cog-

noscitivo y expresivo como en los años setenta la concibieron antropólogos y sociólogos.<sup>1</sup>

El texto que presento es una muestra de lo que tal vez pudo representar el signo en la sociedad valenciana de los albores del siglo “morisco” por antonomasia, en vísperas de la guerra civil de principios del xvi. Es ejemplo de un mensaje carente de significado (tanto entonces como ahora) y, además de testimonio de “microhistoria” y evidencia de la práctica cotidiana y personal de la escritura, su estudio viene a cubrir un vacío ya que es difícil encontrar análisis de signos ajenos a una variedad o subvariedad de las escrituras occidentales alfabéticas, a pesar de que la bibliografía sobre métodos de aprendizaje de la escritura y analfabetismo es enorme.<sup>2</sup>

#### ANTECEDENTES

En 1517 Ridà Moràvit, mudéjar de Torralba, dejó de pagar los 78 sueldos que con su mujer Fátima se había comprometido a dar al notario de Ontinyent Pere de Déu en concepto de censo. Al morir el cristiano su hijo Jaume, también notario, pidió al Justicia de la villa, Baltasar Arbuixec, por

<sup>1</sup> G.R. Cardona, *Storia universale della scrittura*, Milano: Mondadori, 1986, p. 11. Desde el campo de la historia escrita debate esos conceptos, entre otros, A. Castillo Gómez, “Historia de la cultura escrita: ideas para el debate”, *Revista Brasileira de História de Educação*, 5 (2003), pp. 93-124; desde el campo de la imagen H. Freire, “La escritura: ¿espacio liso o estriado?”, *Escritura e Imagen*, 1 (2005), pp. 159-167; desde la educación, J. Kalman, “Discusiones conceptuales en el campo de la cultura escrita”, *Revista Iberoamericana de Educación*, 46 (2008), pp. 107-134. En estas obras se ofrece bibliografía relevante al respecto.

<sup>2</sup> Sobre escritura y analfabetismo en la Península Ibérica cristiana, F.M. Gimeno Blay, “Aprender a escribir en la Península Ibérica: de la Edad Media al Renacimiento”, en A. Petrucci y F.M. Gimeno (ed.), *Escribir y leer en Occidente*, Valencia, 1995, pp. 125-144. En cuanto a las escrituras orientales, los estudios sobre ellas se centran, fuera de la epigrafía, en la tradicional caligrafía árabe ornamental y en la manuscrita coránica. Aunque en algunos aspectos son obras ya anticuadas, cf. M. Rodinson, “Le monde islamique et l’extension de l’écriture arabe”, en *L’écriture et la psychologie des peuples. XXII<sup>e</sup> semaine de synthèse*, dirección de Marcel Cohen y Jean Sainte Fare Garnot, Paris: Centre International de Synthèse – Armand Colin, 1963, pp. 263-274 y A. Grohmann, *Arabische Paläographie*, Wien: Teil I. Böhlau, 1967, Teil II, 1971. Para las escrituras persa y turca es sugerente A. Schimmel, *Calligraphy and Islamic culture*, New York University, 1984 – London, Tauris, 1990, que las vincula a la expresión literaria; con el Arte las relaciona S. Naef, *L’art de l’écriture arabe: passé et présent*, Genève: Slatkine, 1992. En España han difundido las siete caligrafías orientales tradicionales árabes Y.H. Safadi, *Islamic Calligraphy*, London: Thames and Hudson, 1978 y la vieja obra de Cl. Huart, *Les Calligraphistes et les Miniaturistes de l’Orient Musulman*, Paris, 1908, traducción de V. Argimón, *Los calígrafos del Oriente musulmán*, Barcelona: Ediciones de la Tradición Unánime, 1987.

sí y como procurador de sus hermanos, que actuase contra el musulmán para que les entregase el censo contraído con su padre.<sup>3</sup>

El asunto de la deuda de un mudéjar a los herederos de un notario cristiano no merece la atención de un trabajo monográfico, ni por la cantidad debida, ni por la categoría de sus personajes, ni por el hecho de que la correspondencia oficial de época foral utilizara otra lengua que no fuera el catalán. Usado éste con el latín en las notarías y cancillería y hablado por la mayor parte de la población del antiguo reino, convivía en Valencia capital con italiano, francés o alemán (nativos de mercaderes europeos) y dentro y fuera de sus fronteras con castellano y aragonés, además de compartir el mismo espacio geográfico con lenguas de otras comunidades no cristianas del reino. Así, la sociedad judía usó una románica en su vida familiar y el hebreo en la liturgia y la comunicación escrita. La lengua de la musulmana –y después morisca– fue el árabe, hablado y escrito hasta el mismo instante de su expulsión en el siglo XVII.<sup>4</sup> Y en 1517, fecha del documento, esta comunidad gozaba de libertad para la enseñanza de la lengua y la religión propias.

Antes de analizar el texto interesa esclarecer en qué contexto social se produjo, tanto desde el punto de vista de las leyes del reino como de la importancia o relevancia social de las personas implicadas y cuál fue el de la administración de la jurisdicción civil en una villa de realengo y en una de señorío.

#### LA CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

La ordenación foral valenciana establecía que en la carta de compromiso de pago, que se entregaba a vendedor y comprador, el notario debía de hacer constar que, si el acreedor no cobraba en el tiempo establecido en ella, podía reclamar el pago mediante “manament executori de 10 dies davant qualsevol jutge”; la pena general por impago era de 5 sueldos, además de otros 3 en concepto de dieta diaria y el pago de los gastos generados por el proceso de demanda civil.

Siete eran las fases que los *Furs* establecían en caso de producirse impago de deuda y se conoce el procedimiento jurídico que aquella correspondencia generaba.<sup>5</sup> En el caso que nos ocupa, como el acreedor vivía en

<sup>3</sup> Archivo Municipal de Ontinyent (= AMO) *Cort del Justícia (1517)*, ff. 208, 263. Agradezco al director del AMO, don Vicent Terol i Reig, haberme facilitado la existencia del texto y reproducciones.

<sup>4</sup> Sobre estos extremos, C. Barceló, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Madrid-Valencia: IHAC-Universidad de Valencia, 1984; C. Barceló y A. Labarta, *Archivos moriscos. Textos árabes de la minoría islámica valenciana 1401-1608*, Valencia: PUV, 2009.

<sup>5</sup> C. Barceló, “Las cartas árabes de Vila-Real (Revisión del panorama mudéjar valenciano)”, *Estudios Castellonenses*, 1, 1983, pp. 374-377 y C. Barceló, “Notas tipológicas sobre

una villa de realengo denunció el caso al juez de su municipio, que era el Justicia de Onteniente. El 12 de enero de 1517 este oficial había enviado a la Torre de Torralba, lugar en el que residía el deudor, la primera carta llamada de “manament executori de 10 dies” porque daba un plazo para que la persona demandada pagara la deuda, expusiera las razones para no liquidarla o diera otros bienes no consignados en la escritura con los que resarcir su débito y el coste del proceso.

Aquella primera carta obtuvo respuesta del baile de la Torre de Torralba el 6 de febrero de 1517.<sup>6</sup> Pasado el plazo establecido en los fueros se generó la llamada “carta d’oferta” o “compradora”. Esa segunda fase implicaba para el deudor que sus bienes, garantía de pago, debían de ser vendidos, acción que llevaba a cabo un corredor o interventor a quien competía hacer la subasta pública. En el libro del tribunal del Justicia Civil se guardó, como hoja suelta, el original de esa carta de oferta que el funcionario envió el 18 de febrero.<sup>7</sup> Esa misiva es la que conserva la respuesta que incluyó el oficial del señorío de la Torre de Torralba al pie del escrito en valenciano (Lám. 1) y que motiva el presente trabajo.

Albaranes o escritos de ingreso o de gasto se guardaban para justificar las cuentas, pero no así las cartas que –como la aquí estudiada– surgían en un proceso civil. Registrada la correspondencia en los libros, el escribano rompía los papeles; alguna carta podía quedar olvidada por descuido en un registro,<sup>8</sup> lo que permite tener acceso a textos árabes que no se trasladaban a los cuadernos de los oficiales valencianos, porque muchas veces las que procedían de alquilerías, lugares o villas pobladas por musulmanes de señorío estaban escritas en árabe en el mismo papel –en la mayor parte de los casos– donde lo fue la cristiana. Por este hecho fortuito ha sido posible estudiar la lengua árabe usada por la minoría islámica valenciana.<sup>9</sup>

---

un procedimiento foral: dos cartas árabes del alámín de Benimuslem”, *Algezira. Revista d’Estudis Històrics (Ribera Alta)*, 2, 1986, pp. 124-128.

<sup>6</sup> AMO *Cort del Justícia (1517)*, f. 208r.

<sup>7</sup> AMO *Cort del Justícia (1517)*, *Solts*, nº 16. El escribano, muy negligente porque no hizo su trabajo, remite la continuación del proceso y la copia de las cartas enviadas a folios que hoy están en blanco.

<sup>8</sup> Con ellas se pueden analizar otros aspectos de interés para el estudio de la cultura escrita. A este aspecto aluden A. Petrucci, “Conclusioni”, en A. Petrucci y F.M. Gimeno (eds.), *Escribir y leer...*, pp. 241-250, y F.M. Gimeno Blay, *La escritura gótica en el País Valenciano después de la conquista del siglo XIII*, Valencia, 1985. Cf. la nota al margen de la carta en el Apéndice final de este trabajo.

<sup>9</sup> Se registraba la versión romanceada; la carta no se copiaba *ad litteram* ya que como se suele indicar estaba “en morisch scritta”. Cf. C. Barceló, “Las cartas árabes de Vila-Real...” y *Árab i català: contactes i contrastos*, Barcelona-València, 2011, pp. 30-33. Se editan muchas cartas árabes así conservadas en C. Barceló, *Minorías islámicas en el País Valenciano...* y C. Barceló y A. Labarta, *Archivos moriscos...*

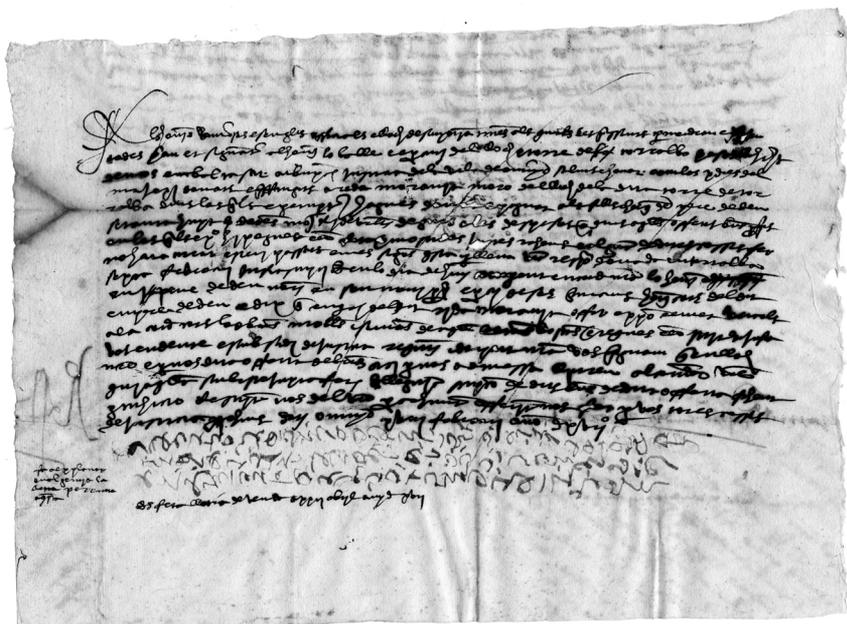


Lámina 1. Carta de Ontinyent a la Torre de Torralba, 1517 (Arxiu Municipal d’Ontinyent).

Regresando al proceso de Ontinyent, el 22 de abril el notario que actuaba como escribano del tribunal anotó al final de la carta enviada el 18 de febrero al lugar de residencia del demandado, como pasaba a menudo, que esa misma carta servía como “letra de venda”; es decir, que para cumplir en ese caso con dos plazos forales (de “oferta” y “venda”), se usó en realidad una única carta. Así pues, el 29 de abril de 1517, el cristiano Pere Canet, baile de la Torre de Torralba, comunicaba a la villa de realengo que los bienes de su vecino mudéjar se habían subastado y enviaba al demandante su dinero. El 11 de mayo del año 1517 el acreedor presentó esta carta ante el tribunal y ese mismo día procedió a justificar los gastos del proceso, que ascendieron a 23 sueldos.<sup>10</sup>

#### LA TORRE DE TORRALBA

Para proceder a un correcto análisis de los signos presentes en la “carta d’oferta” se hace necesario saber cuál era la categoría del señorío en el que se generó porque, como se verá más adelante, la formación “profesional”

<sup>10</sup> AMO Cort del Justícia (1517), f. 263 v.

en la escritura de quienes trabajaron para la administración foral variaba según los habitantes y la capacidad jurídica del municipio. Al no tener constancia histórica de un señorío valenciano llamado la Torre de Torralba, el primer paso será establecer dónde estaba ese lugar, pues en la actualidad no existe un municipio con ese nombre.

Es poco probable que se trate de la castellonense Torralba del Pinar, aunque fue alquería poblada con moriscos hasta la expulsión de 1609, y tampoco es verosímil que el nombre haga referencia a otra Torralba que da hoy nombre a una balsa y una partida rural del término valenciana de Bugarra.<sup>11</sup>

Ambas hipótesis se han de rechazar por la lejanía de Onteniente de esos lugares. Todo apunta a que el lugar buscado tenía que estar cerca de donde vivía el cristiano. Es sabido que, además de la nobleza y el clero, personas con oficios liberales (notarios, médicos, abogados, mercaderes) invertían en préstamos a campesinos y artesanos de zonas circunvecinas al municipio de residencia, generalmente mediante el sistema de censos o renta fija. Por esa razón, tal vez el lugar que buscamos se encontrara en una comarca de estrechos lazos con el municipio desde donde salió la carta: la Vall d'Albaida, que estuvo poblada con musulmanes hasta la expulsión de 1609.

Buscando en la toponimia de ese valle se halla, en el vecino término de Bèlgida, un “camí de Torralba” que lleva a un despoblado con ese onomástico en término de Otos donde discurre un riachuelo o barranco de igual nombre.<sup>12</sup> Pero en la carta enviada desde Ontinyent y en el registro donde se copió, el lugar aparece escrito unas veces Torralba y otras La Torre de Torralba, indistintamente.<sup>13</sup> Puede que este despoblado en término de Otos esté relacionado con el lugar que buscamos y con cierta alquería Torralba menciona en el *Llibre del Repartiment* como límite de un poblado llamado *Eleydua* o *Alèdua*, donado en 1238 por Jaime I. De hecho, muchos estudiosos sitúan en la Vall d'Albaida ese lugar citado en el registro regio, siguiendo en esto la opinión de Sanchis Sivera.<sup>14</sup>

<sup>11</sup> La etimología latina del topónimo (*turris alba*) ha dado lugar en territorios de habla catalana a la forma Torralba junto a la más moderna de igual etimología Torreblanca.

<sup>12</sup> M. Jornet Perales, *Bèlgida y su término municipal*, Valencia [1932], 1973, pp. 87, 213, 274. P. Madoz, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1845-1850, *sub voce* indica que Torralba tenía 20 casas de campo inhabitadas usadas para colocar la cosecha de vino. Situado en término municipal de Otos y cerca del embalse de Bellús, Torralba está formado hoy por Casa de Torralba d'Enmig, Casa de Torralba de Baix y Casa de Torralba de Dalt.

<sup>13</sup> *AMO Cort del Justícia (1517)*, f. 263 r-v, al copiar el escribano la respuesta del baile del señorío “de Torralba”, añadió entre líneas “de la torre”; también en *Solt* n° 16. Cf. texto completo en el Apéndice.

<sup>14</sup> A. Ferrando (dir.), *El llibre del Repartiment*, Valencia: Vicent Editors, 1978, asentamientos 902, 2208 y 2248. J. Sanchis Sivera, *Nomenclátor Geográfico-Eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*, Valencia, 1922, p. 403.

Entre las villas y lugares del brazo militar que cita un censo del antiguo reino de 1510, se citan “Othos y Torralba” con 34 casas y 689 cabezas de ganado, mientras que la vecina Bèlgida tenía por población 60 fuegos y 1.190 reses y Ontinyent, 659 vecinos y 11.140 animales.<sup>15</sup> La relación entre vecinos y ganado está en estrecha relación con las tensiones que se producirían dos años después durante la Germanía, pues en el conjunto de gremios que intervinieron en aquella guerra se descubre una importante presencia de hombres relacionados con la actividad textil, en la que la lana tenía papel importante.<sup>16</sup>

La localidad que buscamos no vuelve a aparecer en otros recuentos de pueblos moriscos, como la relación de vecinos hecha en 1563 por oficiales reales que requisaban armas en pueblos de “cristianos nuevos”.<sup>17</sup> Dado que Torralba no aparece citada en ellos (ni La Torre de Torralba), habrá que buscar la posible razón de su pérdida en una o varias de las que causas del descenso demográfico en el antiguo régimen (epidemias de peste, violencias, hambrunas, etc.); lo más probable es que tuviera lugar en la guerra (1519-1522) entre lugares de realengo, como Xàtiva y Albaida, y señoríos eclesiásticos y laicos con poblados musulmanes, como Torralba; guerra particularmente violenta en esta zona que tuvo trágicas consecuencias para sus pobladores musulmanes.<sup>18</sup>

Vienen a confirmar dicho abandono otros datos de fuentes eclesiásticas. Cuando en 1574 se procedió a reorganizar las iglesias de lugares de antigua población morisca en el obispado de Valencia, el patriarca Juan de Ribera ordenó desmembrar el lugar de Otos (en el entonces condado de Albaida) de Bèlgida, cabeza del señorío y parroquial a la que había pertenecido como anejo.<sup>19</sup> Cincuenta casas moriscas formaban aquel año la población de

<sup>15</sup> Cf. R. García Cárcel, “El censo de 1510 y la población valenciana de la primera mitad del siglo XVI”, *Saitabi. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia*, 26 (1976), pp. 176a, línea 1, 175b, línea 3; Ontinyent, p. 176b, tercera *vila* real.

<sup>16</sup> Cf. C. Barceló, *Minorías islámicas...*, p. 79. En Otos y Torralba la media cabezas de ganado / fuego era 20, superior a otros lugares moriscos cercanos (15 c/f), inferior a poblaciones cristianas del entorno (28 c/f), igual a la de Bèlgida (20 c/f) y superior a Ontinyent (17 c/f). Sobre los gremios que intervinieron en la Germanía, cf. cuadro que ofrece R. García Cárcel, “El censo de 1510...”, p. 165.

<sup>17</sup> Archivo del Reino de Valencia (= ARV), *Real Cancellaría* 562, 563 y 564. Cf. M. Dánvila, “Desarme de los moriscos en 1563”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, X (1887), pp. 275-506.

<sup>18</sup> El bautismo entre otras. Aunque la población de Ontinyent no se sumó a la revuelta, en este caso hay que considerar entre sus causas la venganza contra los vecinos mudéjares de señorío por uso indebido de los pastos en términos municipales cristianos. El asalto a morerías y poblados musulmanes fue muy violento en 1521 y 1522; sobre sus efectos en la minoría islámica y otros aspectos relativos, C. Barceló y A. Labarta, *Archivos moriscos...*, pp. 23-24 y 76.

<sup>19</sup> El decreto no fue efectivo hasta 1598 y el cura de Otos no pudo cobrar los frutos primiciales de la nueva parroquia y de sus anejos hasta 1601. Cf. M. Jornet Perales, *Bèlgida y su término...*, pp. 88, 511. Sobre dificultades económicas de las rectorías moriscas, C. Barceló y A. Labarta, *Archivos moriscos...*, pp. 23 y ss.

la nueva rectoría otosina, a la que el obispo otorgó como anejos las siguientes iglesias, todas en tierras propiedad del conde de Albaida: Carrícola, con 40 familias; Missena (hoy Casa Blanca, Bèlgida) que en aquel momento solo tenía una casa; y Torralba, donde apenas se mantenía en pie una casa poblada, estando arruinadas otras que habría tenido en el pasado, sin indicar cuántas.<sup>20</sup> Coinciden estos datos con los que aporta un recuento de *filloles* moriscas del reino de 1602. Torralba ya debía de estar abandonada y despoblada del todo porque aparecen solo Otos y Carrícola, con 64 y 51 hogares.<sup>21</sup> Aunque el minucioso cronista valenciano Gaspar Escolano cita *Othos* entre las poblaciones del ya marquesado de Albaida, la torre de Torralba no aparece en su obra de 1610.<sup>22</sup>

Parece que el abandono definitivo de la pequeña alquería se produjo en el espacio de un siglo, que es el tiempo transcurrido entre los censos de 1510 y 1602, y es evidente que el lugar mencionado junto con Otos en el de 1510 es la Torre de Torralba citada en la documentación onteniense. Por si aún hubiera dudas, encuentro un mudéjar con el mismo onomástico del deudor de la demanda de 1517: Azmet Moràvit, trajinero de oficio que habitaba en Otos en 1482.<sup>23</sup> Establecida la relación, puede afirmarse que el lugar donde vivía Ridà era una pequeña alquería en término de Otos y ambas tenían población musulmana.

Localizada la alquería puede añadirse que, junto con la de Soagres, pertenecía en 1409 a don Francisco de Bellvís y formaba parte de la baronía de Bèlgida. En el año 1478 la baronía se vendió al conde de Albaida que integró Torralba y Missena en la de Otos, en cuyo término han permanecido hasta hoy.<sup>24</sup> Todas eran alquerías de población islámica de pequeña entidad, lugares en los que si se daba un ataque “no havia ningú qui-ls resistís”, como afirman en 1498 en un contencioso entre el señor de la Pobra del Duc y el nieto del papa Calixto III por el ejercicio del mero imperio sobre Missena.<sup>25</sup>

<sup>20</sup> J. Sanchis Sivera, *Nomenclátor...*, pp. 179, 295, 327 y 403. En 1498 Missena, abandonada, estaba en ruinas según V. Terol i Reig, “Fidels de Déu i fidels d’Al·là: cristians i sarraïns a la baronia-comtat d’Albaida (1435-1530)”, en V. Terol i Reig (ed.), *750 Anys com a valencians: Albaida i la Vall 1245-1995*, Ontinyent, 1995, p. 115 y nota 15.

<sup>21</sup> Vide bajo las formas gráficas *Carrícola* y *Auto*, H. Lapeyre, *Géographie de l’Espagne morisque*, Paris, 1959; traducción de L.C. Rodríguez García, *Geografía de la España morisca*, Valencia: Diputación Provincial de Valencia, 1986, p. 271.

<sup>22</sup> G. Escolano, *Década primera de la historia de Valencia*, Valencia (edición facsímil), 1611 [1972], vol. V, libro IX, capítulo 34, columna 1262, punto 3.

<sup>23</sup> Ese año obtuvo licencia para ir al sur del reino, donde estaba vedado el libre tránsito de musulmanes. ARV, *Batlia* 1157, f. 302r-v. Cf. J. Hinojosa Montalvo, *Documentación medieval alicantina en el Archivo del Reino de Valencia 1*, Alicante: Diputación Provincial, 1985, p. 146.

<sup>24</sup> Cf. M. Jornet Perales, *Bèlgida y su término...*, pp. 451-452.

<sup>25</sup> Refiere este conflicto, agravado por abusos en el uso de pastos, V. Terol i Reig, “Bándols, bandositats i bandolerisme a la Vall d’Albaida (segles xv i xvi)”, *Saitabi* volumen

Quizá el conde de Albaida, dueño de Torralba, tenía pretensión de aumentarle el rango señorial y había comenzado por modificar la denominación del lugar, añadiendo a Torralba –único nombre usado por las fuentes que lo mencionan– un indicador de su dominio, como sugiere el uso de la voz “torre”.<sup>26</sup> Tal vez el crecimiento humano y económico de la alquería durante el siglo XV viniera de la mano de su producción ganadera y estuviera favorecido por su posición –bastante favorable– dentro de la principal red viaria del antiguo reino.<sup>27</sup>

#### UNA CARTA SIN RESPUESTA

La escritura no es completa si no se realiza el acto de leer, es decir entender los signos y recibir el mensaje. Por esa razón es importante determinar cuál era la formación “profesional” de quienes trabajaban en los diferentes niveles de la administración foral valenciana. Como lo que interesa es la correspondencia de carácter civil, puedo afirmar por haber consultado millares de cartas de este tipo que esa profesionalidad variaba notablemente según el tamaño y consideración del municipio.

En general dependía de la condición foral del lugar, pues en el reino de Valencia había tres categorías: núcleos pertenecientes a la Corona, llamados de realengo o del brazo real; lugares de propiedad eclesiástica (obispos y órdenes religiosas); poblados del brazo militar (nobleza, órdenes militares, caballeros). Las villas del rey, de la nobleza o de la Iglesia solían disfrutar de jurisdicción civil y criminal plena, el baile era su representante y todas disponían de instituciones civiles y militares a cuyo frente estaba un oficial que –a su vez– contaba con uno o varios notarios y escribanos para redactar su correspondencia y registros. Los señoríos, tanto los laicos como los eclesiásticos, que solían contar con más de una población tenían centralizada la gestión administrativa y judicial en el lugar que les daba nombre y era cabeza del dominio, donde residían los oficiales cristianos.

Durante el siglo XV, hubo en el antiguo reino, bastantes alquerías, pobladas en su inmensa mayor parte por musulmanes. Podían pertenecer a ca-

---

extraordinario de *Homenatge a la Dra. Milagro Gil-Mascarell*, 1996, pp. 155-156. En 1684 se dio otro conflicto similar por los pastos de Missena y Torralba, cf. M. Jornet Perales, *Bélgida y su término...*, p. 376.

<sup>26</sup> En 1549 sólo se cita en el condado de Albaida Torre, junto con Otos y Misena, cf. M. Jornet Perales, *Bélgida y su término...*, p. 217.

<sup>27</sup> Otos, a unos 15 Km. de Albaida y 20 de Ontinyent; ambas eran y son villas situadas en los dos ejes naturales de comunicación con el sur del territorio valenciano. Cf. C. Barceló, C. Domingo Pérez y M<sup>a</sup>J. Teixidor de Otto, “El papel de las ciudades en la configuración del reino de Valencia”, *Saitabi*, 34 (1984), pp. 236-238 y fig. 1. Sobre la posesión de los Borja, V. Terol i Reig, “Bándols... a la Vall d’Albaida...”, p. 155.

balleros del brazo militar no ennoblecido, al brazo eclesiástico o a profesionales liberales (médicos, notarios, mercaderes y caballeros). Gozaban de una jurisdicción especial (concedida por Alfonso IV el Benigno en 1329), según la cual, quien poseyera un lugar, una alquería o una torre con tres o más casas de musulmanes en realengo o un mínimo de siete en señorío, podía administrar toda la justicia civil cuando el delito se producía en su término, pero en lo criminal el fuero les excluía los casos de pena de muerte, azotes o mutilación y la mitad de la recaudación de penas pecuniarias, reservadas –unas y otras– al rey y a quien gozaba en su señorío del mero y mixto imperio.<sup>28</sup> El personal al servicio de estos señoríos era escaso y de baja cualificación y competencia escrituraria.

Volviendo a la carta que aquí se analiza, salió escrita por un notario de la curia onteniente, en valenciano y en fluida letra cursiva (Lám. 1).<sup>29</sup> Iba dirigida “a todos y cada uno de los oficiales en lugar de señorío”, a otros a los que la carta pudiera llegar o ser presentada y, en particular, como allí se expresa, al “baile y/o procurador del lugar de la Torre de Torralba y a sus lugartenientes”. El correo volvió con la respuesta que figura al pie de la carta, pues consta que se presentó “la lletra responsiva en morisch escrita”, pero la relación de gastos generados por el proceso no registra el pago de cantidad alguna por la versión romance de ese texto;<sup>30</sup> tampoco se copió ninguna versión en el libro registro del tribunal, aunque se anotó al margen y junto a la respuesta: “feta explanar en algemia la letra perruna aquesta” (Lám. 2).

Esta expresión, usada sin miramientos por el notario-escribano, tenía amplia y antigua tradición en la sociedad cristiana. En el ámbito catalán “perro” era un insulto;<sup>31</sup> y en la famosa novela *Tirant lo Blanc* aparece aplicado con este matiz peyorativo sobre todo a musulmanes, pero también a herejes y soldados enemigos.<sup>32</sup> Por lo tanto, el adjetivo “perruna” iría destinado aquí a señalar un escrito salido de una alquería arabo-islámica y nos pone en la pista de que el tribunal de la villa cristiana tuvo la creencia, respecto a la respuesta procedente del señorío de Torralba, de que el texto estaba escrito en árabe.

<sup>28</sup> Esa jurisdicción también afectó a alquerías con más de 15 cristianos, S. Romeu Alfaro, “Los fueros de Valencia y los fueros de Aragón: la jurisdicción alfonsina”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42 (1972), pp. 75-115.

<sup>29</sup> No me atrevo a dar nombre a su escritura de tipo gótico, trazo redondeado, apretado, con bastantes abreviaturas, enlaces y demasiado descuidada. Según la clasificación de tipos valencianos canonizados que establece F.M. Gimeno Blay, *La escritura gótica...*, pp. 62-69, se trataría de escritura usual ligada a un organismo administrativo, escrita por un notario o por su escribano.

<sup>30</sup> AMO *Cort del Justícia* (1517), f. 263 v.

<sup>31</sup> En 1459 el señor de Borriol llamaba “perros de moros” a sus vasallos musulmanes avencindados en la morería de C. Castellón, Barceló, *Minorías islámicas...*, p. 96.

<sup>32</sup> Cf. entre otros, capítulos 92 y 318.

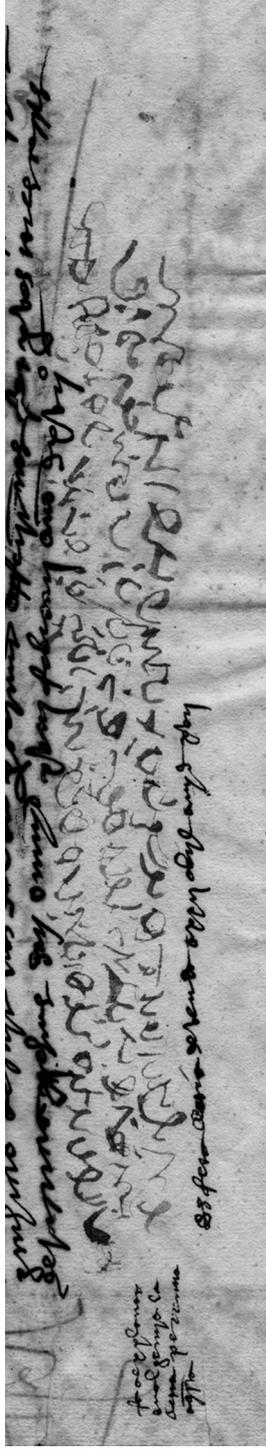


Lámina 2. Carta del Justicia de Ontinyent. Detalle (Arxiu Municipal d'Ontinyent).

Son ya centenares las cartas valencianas de los siglos XV y XVI que se conservan con escritura árabe. Por haber tenido oportunidad de estudiarlas puedo afirmar que fueron escritas por escribanos profesionales –los llamados alfaquíes y cadíes en las fuentes coetáneas– que eran individuos alfabetizados, con cargos de responsabilidad en la administración de las aljamas o municipios de mudéjares y moriscos (alamines y jurados), y otros miembros de las clases subalternas. Alfaquíes y cadíes eran profesionales de la escritura que habían estudiado la ley islámica con expertos maestros antes de ocupar el cargo. Trabajaban como notarios y escribanos públicos en las morerías de las grandes ciudades y en villas y alquerías con más de medio centenar de vecinos. Sólo una parte –aunque no desdeñable– de alamines o jurados de poblados con menos de 50 fuegos eran personas semi-alfabetizadas. Se trataría de situaciones de alfabetismo limitado y funcional o de alfabetismo mono funcional en cuyas bases –en palabras de Petrucci– hay que colocar de manera sucinta un uso administrativo, jurídico o político del instrumento escritura.<sup>33</sup>

Gracias a esos cientos de cartas conservadas ha sido posible conocer y estudiar el árabe hablado por la minoría islámica valenciana y profundizar en los aspectos dialectales que deja traslucir la escritura hecha por individuos con escasa formación jurídica islámica, pero avezados en llevar las cuentas de su hacienda.<sup>34</sup> Como buenos musulmanes, daban cumplimiento a lo que Dios ordena: “¡Creyentes! Si contraéis una deuda por un plazo determinado, ponedlo por escrito. Que un escribano tome fiel nota en vuestra presencia, sin rehusarse a escribir como Dios le dé a entender. Que escriba”.<sup>35</sup>

Sobre el alfabetismo de la sociedad islámica valenciana se puede afirmar hoy, como lo hace Petrucci para la tradición cultural occidental,<sup>36</sup> que no tuvo un desarrollo lineal y progresivo; por el contrario, se alternaron fases de expansión y fases de reducido uso de la capacidad de leer y de escribir; restricciones que, sin embargo, no coinciden con el tradicional período de aculturación que se ha asignado y se asigna a la escritura y a la cultura escrita árabe practicada por aquella sociedad sometida al poder cristiano, a la que se pretende clandestina ante la Inquisición y mediatizada por la cultura cristiana.<sup>37</sup>

<sup>33</sup> A. Petrucci, “Conclusioni”, en *Escribir y leer...*, p. 249.

<sup>34</sup> C. Barceló, *Minorías islámicas...*, p. 166 y ss.

<sup>35</sup> *Corán* II, 282. Sigo la traducción de Julio Cortés, Madrid: Editora Nacional, 1980. Ha destacado este pasaje en relación a la lógica de la escritura en sociedad, J. Goody, *The Logic of Writing the Organization of Society*, Cambridge University Press, 1986: versión española de I. Álvarez Puente y revisión técnica de J. Alborés, *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Madrid: Alianza, 1990, p. 180.

<sup>36</sup> A. Petrucci, “Conclusioni”, en *Escribir y leer...*, p. 248.

<sup>37</sup> Aportan datos que contradicen esa hipótesis infundada C. Barceló y A. Labarta, *Archivos moriscos...*, pp. 63-69.

#### SIGNOS POR RESPUESTA

La escritura es un sistema simbólico que es grafismo y lenguaje a la vez. Se basa en el espacio, sus líneas se conectan con el movimiento y el equilibrio, visual y manual. Ese movimiento dinámico de la mano, que llamamos *ductus*, es el “*alma*” de cualquier escritura, su base y su definición. Pero no es solo eso; un único movimiento, que se suele decir letra en los sistemas alfabéticos, puede descomponerse en un gran número de trazos, de dirección y formas diferentes: línea vertical, horizontal, oblicua, semi-circular, circular, arriba, abajo, derecha, izquierda, y sus contrarios.

El texto de signos que aparece en la carta enviada desde la Torre de Torralba consta de tres líneas que mantienen la horizontalidad con bastante corrección (Lám. 1). La pregunta que acude a la mente de quien se enfrenta a ese conjunto de trazos por primera vez es en qué lengua se escribió esa respuesta. Es posible reflexionar que:

a) la lengua de la carta debería ser el árabe, si se acepta la creencia coetánea de que fue escrita por un oficial mudéjar de señorío (sin embargo, basta una simple ojeada a las tres líneas que componen el texto para negarlo);

b) alguna lengua romance que estuviera muy mal escrita, con garrapatos (cualquier intento de descifrarla a partir de ese supuesto tampoco resultará inteligible);

c) tal vez se trató de un código secreto, aunque tal hipótesis debe ser rechazada por ser misiva que –se supone– debía tener sentido ante un tribunal.<sup>38</sup>

A ese primer intento de leer sin llegar a comprender y sin que se produzca información satisfactoria alguna, sigue el movimiento instintivo de invertir el texto, dando la vuelta al papel. Pero tampoco se obtiene algún resultado positivo. O por lo menos, yo no puedo hallarlo. Sólo entonces comienza a sospecharse que se trate de trazos caprichosos e irregulares, de una serie de malos rasgos y sin sentido, de auténticos garrapatos; esto es, de un dibujo frustrado del trazo intencional y voluntario de la escritura. En ese mismo instante el lector abandona.

No obstante, hay que considerar que, en la práctica, la capacidad de escribir es equivalente a la de ser capaz de escribir en la lengua materna de acuerdo con las convenciones vigentes impuestas por las instituciones educativas predominantes en la propia cultura.<sup>39</sup> Pero las formas de escritura

---

<sup>38</sup> Un alfabeto coetáneo cifrado para enviar mensajes encriptados a Carlos V puede verse en Conde y R. Delgado de Molina, “Una clave criptográfica relacionada con la Germania valenciana”, *Saitabi*, 28 (1978), pp. 25-32.

<sup>39</sup> R. Harris, *Signos de escritura*, Barcelona: Gedisa, 1999, p. 27.

también dependen del empleo que se haga de ella en cada sociedad.<sup>40</sup> Y además se ha de tener en cuenta que aquello que diferencia el “garrapato de escritura” de los garabatos, o dicho de otra forma la “escritura” del dibujo, es el gesto, más amplio para el segundo, corto y apretado para la primera.<sup>41</sup>

Observando las tres líneas, se aprecia sin esfuerzo que el escribano era un adulto que mantuvo cierta verticalidad y proporción en sus signos, más propia de la escritura occidental o de la hebrea que de la árabe. Se advierte también regularidad en la dimensión de altura y de anchura. La separación entre signos sugiere que podría tratarse de palabras en un código diferente al del lector. La inclinación de las líneas ascendentes o descendentes es regular y no muy superior a los 6º, ángulo mínimo que guardan los apéndices superior e inferior de la caligrafía itálica romana. Los márgenes son amplios y se resalta la línea fingida final, sin que se aprecien las típicas sacudidas o enlaces prolongados en exceso, ni aparezcan signos repasados, retocados o incrustados.<sup>42</sup> Si se acude al detalle, además de apreciarse cierta soltura en el trazo, se detectan varios diseños repetidos y un acusado redondeamiento de las formas que recuerda ese rasgo típico de la escritura procesal y de la letra humanística española.<sup>43</sup> No habiendo encontrado metodología que sirva para definir sus rasgos, seguiré la descripción de las veinte formas básicas de garabato infantil que recoge Kellog, producto de variaciones en la tensión muscular y sin control visual alguno, es decir sin seguir un modelo.<sup>44</sup>

El garabato “amorfo” que describe Kellog es de condición motora o puramente expresivo. Como ella misma indica, cada uno de ellos dará lugar tanto al dibujo como a la escritura; en el arte las líneas se utilizan para hacer estructuras personales y/o autodidactas, se prima el factor estético, mientras que el gesto del símbolo lingüístico está basado en el equilibrio, la proporción y la forma de esas líneas que se transmiten de generación en generación, dentro de los límites establecidos por cada cultura y cuya importancia estriba en la comunicación.<sup>45</sup> Me he tomado la libertad de distinguir la dirección de los trazos, acto que no incluye el citado cuadro de formas (Fig. 1) y que considero necesario en las tres líneas de signos. En cada una, vista con la óptica de la lectura occidental, pueden apreciarse, por lo menos, las siguientes formas repetidas:<sup>46</sup>

<sup>40</sup> M. Cohen, *La grande invention de l'écriture et son évolution. Texte*, vol. I, Paris: Klincksieck, 1958, p. 450.

<sup>41</sup> H. Freire, “La escritura: ¿espacio liso...”, p. 174.

<sup>42</sup> Parte de estos rasgos descubren trastornos o alteraciones en la escritura que pedagogos y psicólogos atribuyen a inmadurez o a alteraciones de las funciones cognitivas específicas de la escritura.

<sup>43</sup> F.M. Gimeno Blay, *La escritura gótica...*, p. 147.

<sup>44</sup> R. Kellog, *Analyzing Children's Art*, Palo Alto, California: National Press Book, 1969: traducción de Diorki, *Análisis de la expresión plástica del preescolar*, Madrid: Cincel, 1979, p. 21. La autora se basa en el análisis de más de un millón de dibujos infantiles (2 a 4 años).

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>46</sup> El número que aparece al principio de cada rasgo es el que Kellog da a cada garabato.

<i>Garabato</i>	<i>Diseño</i>	<i>Descripción</i>
1		punto
2		línea vertical sencilla
3		línea horizontal sencilla
4		línea diagonal sencilla
5		línea curva sencilla
6		línea vertical múltiple
7		línea horizontal múltiple
8		línea diagonal múltiple
9		línea curva múltiple
10		línea errante abierta
11		línea errante envolvente
12		línea en zigzag u ondulada
13		línea con una sola presilla
14		línea con varias presillas
15		línea espiral
16		círculo superpuesto de línea múltiple
17		círculo con circunferencia de línea múltiple
18		línea circular extendida
19		círculo cortado
20		círculo imperfecto

Figura 1. Secuencia de los veinte garabatos establecidos por Kellog.

1, punto: en total cuento hasta 12, cuatro en la primera línea, en la segunda siete y uno en la tercera;

2, línea vertical sencilla: podrían ser 7 en dirección arriba-abajo, dos en la línea primera, dos en la segunda y tres en la tercera;

3, línea horizontal sencilla: 2 en sentido derecha izquierda, 1 en la línea 2 y otra en la 3;

4, línea diagonal sencilla: tal vez 3 de eje derecha izquierda, una en la línea segunda y dos en la primera;

5, curva sencilla: según la dirección seguida en el trazo, distingo 13 formas. Se pueden agrupar como sigue:

–derecha-izquierda: 5, dos en la línea primera y tres en la línea tercera;

–izquierda-derecha: 3, una en la línea primera y dos en la tercera;

–arriba-abajo/izquierda-derecha: 2, una en la primera línea y una en la segunda;

–arriba-abajo/ derecha-izquierda: 3 en la segunda línea;

6, línea vertical múltiple: cuatro de izquierda a derecha, dos en la primera línea, una en la segunda y otra en la tercera;

10, línea errante abierta: quizás 8 de izquierda a derecha, tres en la línea 1, otras 3 en la 2 y dos en la última;

11, línea errante envolvente: posiblemente 7 de izquierda-derecha, una descendente en la última línea y seis ascendentes, dos en la primera, una en la tercera y tres en la segunda línea;

13, línea con una sola presilla: puedo contar 16 en dirección izquierda-derecha y sentido descendente, cinco en la primera línea, cinco en la segunda y seis en la tercera;

14, línea con varias presillas: tal vez 3, sentido izquierda-derecha y descendente, dos en la línea tercera y una en la segunda;

19, círculo cortado: me parece ver 7 de dirección izquierda-derecha y hacia arriba, cinco en la primera y dos en la segunda línea;

20, círculo imperfecto: tal vez 5, tres en la primera línea y dos en la tercera.

No he sido capaz de distinguir alguno de los garabatos que en la definición de Kellog reciben el nombre de “línea de zigzag u ondulada”, “línea espiral” y “línea circular extendida” (garabatos 12, 15 y 18) o los que tienen el común denominador de ser “múltiples” (garabato 7, línea horizontal; 8, diagonal; 9, curva; 16, círculo superpuesto; 17, círculo con circunferencia). Tampoco se distingue la línea diagonal sencilla de dirección derecha-izquierda, ni la línea con una sola presilla en sentido ascendente.

En el muestrario de los veinte signos, ordenados por Kellog de más simples a más complejos, podrían incorporarse otros cuatro que considero presentes en las tres líneas de signos de nuestra carta. Son los siguientes:<sup>47</sup>

21, curva sencilla y línea vertical sencilla, tipo >q<, >b< o >s<: hay una muestra en cada una de las líneas;

22, círculo cortado y línea diagonal sencilla, a modo de >d<: un ejemplo en la segunda línea y otro en la tercera;

23, ángulo agudo y presilla, casi una >δ< cursiva: se aprecia al final de la línea 2;

24, ángulo agudo o signo matemático de mayor o menor: dos ejemplos en la segunda línea, uno de ellos vertical, en posición de >v<, es decir de signo de la victoria.

<sup>47</sup> He dado un número correlativo al muestrario de Kellog.

Cualquier experto en las artes de la escritura nunca aceptaría de buen grado que estas tediosas y simples descripciones de garabatos puedan ser usadas para referirse a cualquiera de los signos que componen la base de su maestría. Pero lo que podemos retener de ello es que la escritura de nuestros signos es principalmente descendente, con dirección izquierda-derecha (como se comprueba siguiendo la traza de cada uno de ellos), y algunos de sus rasgos recuerdan abreviaturas latinas sin necesidad de tenerlos que observar detalladamente con una lupa. Si se tratara de escritura con sentido, los signos de Torralba se dirían trazados con elegancia, claridad y limpieza por un individuo adulto alfabetizado en la escritura latina.

#### AUTORÍA

Entre muchos otros parámetros, la inclinación de las letras, la distancia que pueda haber entre la línea base y el cuerpo superior de la letra o el espesor de los trazos han consentido establecer en Occidente, a través de siglos de estudio de la escritura con métodos comparatistas, las características que definen un estilo y que ha convertido a cada uno de ellos en el modelo o canon usado por las diferentes cancellerías europeas. Lo mismo cabe decir sobre las caligrafías tradicionales árabes, que se vienen enseñando, generación tras generación, transmitidas de acuerdo con métodos medievales.

Para la fecha y lugar en los que se produce la carta de Torralba, el modelo de escritura en la Península Ibérica en el ámbito de la lengua árabe era la caligrafía andalusí, también llamada magrebí; en el ámbito de la población romance ya estaba muy difundida en la Corona de Castilla la gótica cortesana y procesal castellana, aunque aún no se había instaurado la humanística. Al margen de que los signos de la carta analizada sean “no-escritura”, convendrá estudiar a qué grupo profesional de escribanos de la sociedad valenciana hay que adscribirlos.

Para confirmar o descartar que los signos de las tres líneas pudieran haber sido realizados por un mudéjar valenciano, hay que ver con algún detalle el método o los métodos usados en el aprendizaje de la escritura entre los miembros de la comunidad musulmana, pues ésta gozaba en el antiguo reino de Valencia de ciertas libertades en el ámbito de la enseñanza de la lengua propia. El objetivo de la alfabetización en árabe era variado y pasaba básicamente desde poder llevar la hacienda común del señorío donde vivía el musulmán o introducirse en la jurisprudencia para ocupar cargos de judicatura o escribanía pública a simplemente continuar con el oficio de sus antepasados, llevando anotación de las cuentas o redactando la correspondencia familiar.

Como hemos tenido ocasión de exponer en otro lugar, los niños aprendían con un *ustād* o maestro, que solía ser alfaquí o escribano público en la

villa o alquería; éste daba clases en varias poblaciones próximas a su lugar de residencia, a veces en el porche de la mezquita; pero algunos eran contratados por la comunidad y ésta les facilitaba un local para escuela.<sup>48</sup> Se comenzaba por la adquisición del alfabeto, aprendiendo por repetición el trazo de las letras en sus tres posiciones básicas, con su habitual dirección derecha-izquierda, y se continuaba más tarde memorizando el Corán y con el estudio de la gramática y las tradiciones.

En aquellos tiempos se utilizaba el sistema de la “tablilla”, que se mantuvo en el Magreb hasta principios del siglo XIX; esto es, una tabla bien encajada en la que el maestro iba escribiendo con tinta los fragmentos del Corán que deberían de copiar y aprender de memoria sus pupilos. Hasta que las circunstancias se volvieron adversas bien entrado el siglo XVI, los estudios superiores de los mudéjares valencianos se podían realizar también fuera del reino. Centros de formación superior atractivos fueron tanto Granada como Marruecos, Túnez o Argel, a donde iban los estudiantes alfaquíes para culminar su formación con expertos maestros de reconocido prestigio.<sup>49</sup>

En situaciones de analfabetismo real o de ausencia de los empleados de una alquería mudéjar se acudía al auxilio de otros servidores cristianos del señorío, como el baile, el procurador o el alcaide. Ellos redactaban el documento en primera persona o señalaban que lo hacían en nombre del alamín por delegación de escritura.<sup>50</sup>

Acabo de decir que el árabe se escribe de izquierda a derecha y añado ahora que los rasgos curvos son más abundantes que las líneas rectas; los verticales se encuentran sobre la línea base de escritura mientras que, por debajo de ella, se realizan trazos curvilíneos pero no rectos.<sup>51</sup> El texto de Torralba produce la impresión de que apenas tiene algún rasgo que descienda por bajo de la línea base de escritura y se observa que las “presillas” dibujan el ojo de la lazada siguiendo la dirección izquierda-derecha. Puede concluirse que el modelo o canon que el escribano podía tener en mente no era la escritura árabe.

Aunque la carta de Torralba sea un ejemplo de diseños del tipo “garabato”, hay toda una serie de indicios que permiten afirmar que su autor no era

<sup>48</sup> C. Barceló y A. Labarta, *Archivos moriscos...*, pp. 63-64.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pp. 65-67.

<sup>50</sup> Señala otros casos de delegación en un municipio cristiano A. Castillo Gómez, *Escrituras y escribientes. Prácticas de la cultura escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas de Gran Canaria: Gobierno de Canarias – Fundación de Enseñanza Superior a Distancia, 1997, pp. 314-317.

<sup>51</sup> P. Orsatti, “Gli studi di paleografia araba oggi: problemi e metodi”, *Scrittura e Civiltà*, 14 (1990), pp. 316-317, nota 75, hablando de la caligrafía árabe cúfica señala que algunos autores árabes la definen en razón de los porcentajes de trazos curvos y rectos; un investigador árabe contemporáneo indica la proporción uno a siete y otros autores occidentales sostienen que los trazos curvos son la mitad del total.

un analfabeto en el sentido estricto del término. La facilidad con que usó el cálamo, la buena administración de la tinta –sin producir salpicaduras ni borrones– y la dirección apropiada que dio a su instrumento de escritura, con sólo un par de casos en los que se separaron las puntas del cálamo, muestran que estamos ante alguna persona que sólo quería ocultar su identidad y achacar al árabe el defecto. Si se tratara de un engaño, éste pudo llevarse a cabo debido a la situación de grafismo múltiple que vivía el antiguo reino.

Valencia compartió con Aragón y Cataluña, además de multigrafismo con el árabe, el modelo de escritura canonizado por la cancillería real hasta la unificación con el reino de Castilla. Teniendo en cuenta esa circunstancia cabe preguntarse si el canon seguido por el escribano de Torralba y que andamos buscando no fue otra cosa que la llamada letra procesal de la cancillería de los Reyes Católicos, todavía en uso junto con la cortesana en la fecha en que se diseñan las tres líneas ya analizadas, pues ya se ha descartado antes que se pueda tratar de un texto en clave cuyo alcance y significado no se comprendería.<sup>52</sup>

Desde el punto de vista conceptual, esta escritura debería ser tenida por un caso individual de escritura epistolar compleja. Dicho así no queda resuelta la personalidad del autor o autores y la razón que les impulsó a hacer esas tres líneas enigmáticas. Ha quedado descartado que pudiera haber sido algún mudéjar, alfabeto o todavía no bien alfabetizado. Habiendo de mirar hacia un autor de la comunidad cristiana, se me ocurren algunas hipótesis que, muy a mi pesar, no pueden ser contrastadas con otras fuentes.

Una de ellas es que hubiera sido algún miembro de las clases subalternas al servicio del señor, en Otos o en Torralba, como un guardia, algún correo, el alcaide de la torre, u otro cargo similar. No obstante, en esos casos su escritura habría sido la propia de semi-alfabetos, que producen diseños del tipo conocido como “elemental de base” caracterizado por la poca fluidez en el trazado de las letras y tendencia ascendente o descendente de las líneas de escritura, entre otras maneras propias de hacer.

### ¿HIPÓTESIS PLAUSIBLE?

En las líneas precedentes hemos visto que el señorío de la Torre de Torralba, cuyo nombre no ha conservado la historiografía valenciana, era en realidad una pequeña alquería en el término de Otos, población mayor y ca-

---

<sup>52</sup> El texto de Torralba muestra algún parecido con la clave usada en 1437 por los embajadores en Francia de Alfonso V el Magnánimo, como se aprecia en el cuadro de correspondencias, J. Cortés Escrivà y V. Pons Alós, “Una clau criptogràfica d’Alfons el Magnànim per a la guerra amb Castella (1429)”, *Saitabi*, 36 (1986), pp. 34-35. Ello sólo demuestra una concepción latina del “signo”.

beza de una baronía de su nombre. Esa alquería desapareció después de la guerra de la Germania, con bastante certeza como consecuencia del ataque de artesanos y pueblo llano cristiano residentes con cierta probabilidad en las vecinas ciudades de Xàtiva y Albaida.

Una guerra civil pone al descubierto, concepciones divergentes sobre la vida y el proceder del Hombre y otras desavenencias y desencuentros previos. Parte de esa violencia, según las crónicas, acabó con un tercio de la población islámica mientras el resto fue saqueado, maltratado o herido, si es que no fue bautizado. Sin embargo, aquellas acciones contra toda justicia respondían a una moral y proceder que la sociedad feudal seguía desde la Edad Media y que continuó de forma endémica entre las familias de la nobleza valenciana y, por extensión, entre caballeros y gentes del vulgo.

Son muchos los estudios que han investigado ese habitual ambiente de venganza, como la que generaba violentos y durísimos enfrentamientos entre nobles, siempre en competencia por la adquisición de tierra, vasallos o jurisdicciones; revanchas que la justicia foral permitía tomarse ante la honra familiar o particular mancillada; luchas por lograr cargos o prebendas entre quienes tenían oficios liberales; pautas de conducta violenta de aquellos que litigaban por unos capítulos matrimoniales no cumplidos o por una herencia no bien repartida. Todo llevaba en un momento dado a las armas y al asesinato. Se trata de episodios de enfrentamiento a veces graves (porque implicaban lucha) y otras veces sin consecuencias.<sup>53</sup> Son las conocidas “bandositats” valencianas, también llamadas “bàndols”, en una de las cuales se vio envuelta la familia de los Arbuixech, avecindada en el municipio de Ontinyent.

El apellido resultará familiar porque quien ocupaba el cargo de justicia de la villa y envió la carta que estamos analizando se llamaba –recordémoslo– Baltasar Arbuixech. En 1495 el baile de Onteniente era el notario Lluís Arbuixech. Destituído después de haber sido acusado de “parcialitat” por otros miembros respetables de la villa, al poco fue repuesto. En años posteriores en el gobierno municipal había algunos Arbuixech, linaje que ocupaba el puesto de Justicia de Ontinyent en 1517 y el de baile en 1537.<sup>54</sup> Pero es muy poco probable que esos signos se enviaran con la pretensión de llevar a cabo una venganza.

Como estamos ante un uso de la escritura como elemento útil administrativo, podemos estar de acuerdo en que en el seno de la sociedad del anti-

<sup>53</sup> La bibliografía sobre la violencia en el antiguo reino de Valencia es muy amplia; sólo referiré la que afecte, aunque sólo sea de forma tangencial, el tema que trato.

<sup>54</sup> Sobre los motivos y otros detalles del proceso del baile, entre cuyos acusadores había dos notarios, V. Terol i Reig, “Bàndols...”, pp. 151-152. El Justicia de 1537 fue implicado en un caso de asesinato, *ibidem*, p. 153. En 1538 Carlos V armó caballero al baile de Ontinyent Gaspar de Arbuixech, cf. Martín de Viciana, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, ed. facsímil, Valencia: Universidad de Valencia, 1611-1972, II, p. 54.

guo reino de Valencia se habían producido algunas perturbaciones al dividir a sus individuos en alfabetos y en analfabetos.<sup>55</sup> En la época a la que corresponde la carta tantas veces citada, cuando alguien no sabía escribir era normal que acudiera a quien decía conocer la escritura. Y éste era el proceder tanto entre los miembros de la comunidad cristiana como entre los musulmanes.<sup>56</sup> Es por lo tanto muy probable que el mudéjar a quien se entregara la carta enviada desde Ontinyent buscara en el vecino Otos alguien que redactara la respuesta.

El proceso indica que el mismo día 22 de abril, en la carta escrita *en morisch* “lo alamí de Torralba y faç lluetra [*sic*] de venda, expedida de l’honrat lo bal·le de Torralba”.<sup>57</sup> El caso es que en Torralba no había baile, institución exclusiva de cristianos, y tampoco lo había en Otos, antigua cabeza de la baronía de su nombre. Hay que pensar que el escribano se refiere al baile de Albaida, capital del condado. En este contexto cabe preguntarse qué esperaba el escribano que redactó lo que he dado en llamar «no-escritura». Es posible que quisiera asombrar a los individuos que le acompañaban en el momento de pergeñarla, mostrando una pericia –que no tenía– en el arte de dibujar letras árabes... Es una hipótesis plausible, pero que personalmente rechazo porque lo relacionado con los vecinos musulmanes era motivo de desprecio.

Llegados a este punto podría proponerse como hipótesis de trabajo que los signos se hicieron con una intención jocosa que ojalá fuera posible corroborar en un futuro próximo. Estaríamos ante una broma gastada por un notario o escribano profesional a otro individuo del mismo gremio o de la misma o parecida condición en la sociedad cristiana. El objetivo último habría sido humillar a la persona que recibió el escrito de la Torre de Torralba y ordenó traducir aquella “lletra perruna”, ya que con su orden provocaría la risa de quienes, conociendo el árabe, vieran la “falsa respuesta” imposible de verter al romance.

Para poder confirmar esta hipótesis sería necesario profundizar algo más en las circunstancias personales de los implicados, cosa que no es factible; por un lado, porque faltan datos que permitan conocer un poco mejor la biografía del Justicia ontienense para intentar confirmar o desmentir la sospecha de su falta de conocimiento de la escritura árabe; también y por otro lado, falta por conocer una prosopografía de Pere de Déu, el otro notario que cargó el censo y sobre todo de su hijo Jaume, el notario que denunció el impago e hizo que se comenzase el proceso. Tratándose en los tres casos de profesionales de la escritura, es posible que existiera alguna rencilla entre ellos (sería preciso una comprobación) o que alguno tuviera desen-

<sup>55</sup> Así lo consideraba F.M. Gimeno Blay, *La escritura gótica...*, pp. 22-23 nota 5.

<sup>56</sup> Véase más arriba otros casos de escritura por delegación.

<sup>57</sup> AMO *Cort del Justícia* (1517), f. 263r.

cuentros con los oficiales del señorío del conde de Albaida al que pertenecía la alquería de Torralba.

Y quedaría por averiguar el nombre del escribano del registro, particularmente descuidado, negligente y con una escritura muy poco clara... ¿iría la broma dirigida a este individuo? No puedo contestar.

Imposible investigar mucho más sobre el señorío de Otos y de Albaida, que era el centro de poder cristiano del condado, pues se ha conservado muy poca documentación, aunque conste que existían fricciones con Ontinyent.<sup>58</sup> Así y todo, tengo por seguro que aquellos oficiales del señorío conocían perfectamente la letra árabe y que les habría resultado muy fácil hacer creer al encargado de llevar el mensaje que la respuesta había sido escrita por el alamín o por un mudéjar. Pero no es posible elucubrar mucho más.

## APÉNDICE

### *Carta de oferta del Justicia de Ontinyent al baile de la Torre de Torralba*

AMO, *Cort del Justícia* (1517). *Solts*, n.º. 16.

Als honrats univeses e sengles oficials e[n] lloch de senyoria e altres als quals les presents provindran e pressen-/tades seran e, singularment, als honrats lo bal-le e o procurador del lloch e torre de<sup>59</sup> Torralbo (*sic*) e o sos llochtinents./

De nós, en Baltasar Arbuxech, justícia de la vila de Ontinyent. Saluts e honor.

Com los x dies del / manament executori donats e estingits a Redà Moràvit, moro del lloc de la dita torre de Tor/ralba, dins los quals e peremptoris hagués donat e paguat als fills e hereus d'en Pere de Déu / setanta huyt sous de cens, moneda real de València, deguts e les despeses o dins aquells offerits béns propis / en los quals execució hi pogués ésser feta o mogudes justes rahons, e algunes de dites cosses fer / no haja curat e sien passats e més, segons consta per lletra vostra responsiva donada en Torralba / *sexta febroarii infrascripti*. E en lo dia de huy a comparegut en cord nostra lo honrat<sup>60</sup> / en<sup>61</sup> Pere de Déu, notari, en son nom propi e procurador de sos germans, hereus tots del dit / en Pere de Déu, e dix que en contra del dit Ridà Moràvit offert *ex proprio*, e met, venals / a la cord, tots los béns mobles e semovents de aquell, donant-los subdits e requés ésser inscrits *ut infra*. / Vós, en deute e subsidi de justícia, requerim e de part nostra vos preguam que en lloch / nostre e per nós duts oferta de béns, e ací, per nos admesa, lliureu al corredor vostre / qui aquells subaste *in tempo forii*, caplleguint inscripció de dits béns de dita oferta fefahent / per missició. Rescrivint-nos del vostre procehiment, offerint-nos fer per vós totes cosses / de justícia provehint. Data Ontinyent XVIII febroarii anno DXVII<sup>o</sup>.

Feta explicar en algemia la letra perruna aquesta.<sup>62</sup> / És feta lletra de venda a XXII abril, any DXVII.<sup>63</sup>

<sup>58</sup> V. Terol i Reig, "Bándols...", pp. 155-158.

<sup>59</sup> Tachado: *ba*.

<sup>60</sup> Tachado: *e propri e procurador de sos*.

<sup>61</sup> Tachado: *Ja*.

<sup>62</sup> Escrito en el margen izquierdo junto a tres líneas de signos.

<sup>63</sup> Añadido debajo de las tres líneas de signos mencionadas en la nota anterior.